



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410

Email: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS MANUEL GALVAN MURGAS
DEMANDADO: ATENOGENES BELEÑO PEREZ
RADICADO: 20001-31-03-003-2019-0087-00.-
FECHA: **20 OCT 2020**

Teniendo en cuenta lo solicitado por las partes visible a folio 16 sobre el levantamiento de medidas cautelares sobre dos inmuebles, este despacho en atención a lo establecido por el numeral 1 del Artículo 597 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de los siguientes bienes inmuebles:

1.- Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 190-106485, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar; con cedula catastral 010413810004000, de la Notaria Segunda del Circuito de Valledupar, y

2.- Inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria N° 190-106486 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar; con Cedula Catastral 010413810005000 de la Notaria Segunda del Circuito de Valledupar.

Dicha medida fue comunicada mediante oficios N° 1029 y 1030 del 31 de mayo de 2019, respectivamente las cuales han quedado sin ningún efecto legal.

Comuníquese la presente orden al señor Registrador(a) de Instrumentos Públicos y Privados de Valledupar, Cesar. Oficiese. Póngase a disposición

del juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar el embargo del remanente comunicado con oficio 3261 del 5 de noviembre de 2019.

SEGUNDO. - Inscríbese el embargo del remanente comunicado con oficio 3261 del 5 de noviembre de 2019. del Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, del remate o producto del remate o lo que se llegare a ser desembargado, por cualquier concepto sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliarias No. 190-106485, 190-88758 y 190-106486 que pertenezcan al demandado ATENOGENEZ BELEÑO PEREZ.

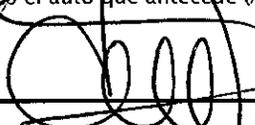
Ordenado dentro del proceso seguido por BANCOLOMBIA SA contra B3D ASOCIADOS CONSULTORES & CONSTRUCTORES SAS y ATENOGENES BELEÑO PEREZ, RAD: 2019-000153-00, que se sigue en ese despacho.

El límite del embargo es la suma de TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 384.000.000). Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	21 OCT 2020
No. 011	Hoy se notificó
a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	

C.J.